CONTRATO DE SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS, ELEMENTOS Y ACCESORIOS PARA MONTAJE, ARRANQUE Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE AIRE ACONDICIONADO CELEBRADO ENTRE ALMACENES LA 14 S.A."Y AMBIENTAR DE COLOMBIA S.A.S.
No. 11-119/2014

Entre los suscritos, por una parte **LELIA CARDONA DE ECHEVERRY**, mayor de edad y vecina de Cali, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 38.970.029 de Cali, actuando en nombre y representación de la sociedad comercial denominada **ALMACENES LA 14 S. A.,** con Nit. 890.300.346-1, como Gerente Principal, con domicilio principal en la ciudad de Santiago de Cali y quien en adelante y para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra parte **LUZ AIDE GARCERA SANDOVAL** mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.955.452 de Cali - Valle, domiciliado en Cali, actuando en nombre propio y representación de la sociedad comercial denominada **AMBIENTAR DE COLOMBIA S.A.S,** Con Nit. 800.216.276-6; así como también **RAFAEL RAMIREZ ALVAREZ,** identificado con cédula de ciudadanía No 6.386.299, obrando en nombre propio como socio y garante de las obligaciones de **AMBIENTAR DE COLOMBIA S.A.S** y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos celebrado el presente contrato bajo las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. EL CONTRATISTA se obliga en forma independiente, con plena autonomía técnica, financiera y administrativa, para con EL CONTRATANTE a efectuar por el sistema de precios unitario fijos sin reajuste el desmonte, transporte, envió, izaje e instalación de equipos tipo paquete condensación por aire, elementos y accesorios requeridos para el montaje, arranque y puesta en funcionamiento el Sistema de Aire Acondicionado para el **PROYECTO ALMACEN LA 14 No. 49 DE GIRARDOT,** localizado en e local 1 – 51, en la ciudad de Girardot – Cundinamarca, con la siguiente descripción, cantidad y costos unitarios, discriminados de la siguiente manera:

Ítem	Descripción	Und.	Cant.	Vlr Unit.	Vlr Total
1	**EQUIPOS**				
1,1	**CHILLER CONDENSACIÓN POR AIRE**				
	Chiller Condensación por Aire EF-1. Capacidad Nominal: 170 TR. Características eléctricas: 440/3/60. Ver Especificación.	U.	1	$ 222.000.000	$ 222.000.000
1,2	**UNIDADES MANEJADORAS DE AGUA FRIA**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
	Unidad Manejadora de Agua Fria UMA-1. Capacidad Nominal 50 TR. Características eléctricas: 440/3/60. Ver Especificación.	U.	1	$ 75.000.000	$ 75.000.000
	Unidad Manejadora de Agua Fria UMA-2. Capacidad Nominal 50 TR. Características eléctricas: 440/3/60. Ver Especificación.	U.	1	$ 75.000.000	$ 75.000.000
	Unidad Manejadora de Agua Fria UMA-3. Capacidad Nominal 20 TR. Características eléctricas: 440/3/60. Ver Especificación.	U.	1	$ 36.900.000	$ 36.900.000
	Unidad Manejadora de Agua Fria UMA-4. Capacidad Nominal 15 TR. Características eléctricas: 440/3/60. Ver Especificación.	U.	1	$ 32.500.000	$ 32.500.000
	Unidad Manejadora de Agua Fria UMA-5. Capacidad Nominal 15 TR. Características eléctricas: 440/3/60. Ver Especificación.	U.	1	$ 32.500.000	$ 32.500.000
1,3	**MOTOBOMBAS DE AGUA FRIA**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
	Motobomba de Agua Fria Tipo Horizontal Eje libre BAF-1. Caudal: 380 GPM. Cabeza: 70 ft. 1800 RPM. Características eléctricas: 440/3/60. Ver Especificación.	Un.	2	$ 9.500.000	$ 19.000.000
1,4	**EXTRACTORES CENTRIFUGOS**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
	Extractor Centrífugo en Línea E-1. Caudal: 3,000 CFM. Caída de Presión: 1.5 ft C.A. Ver Especificación.	Un.	1	$ 3.300.000	$ 3.300.000
	Extractor Centrífugo en Línea E-2. Caudal: 2,000 CFM. Caída de Presión: 1.0 ft C.A. Ver Especificación.	Un.	1	$ 3.000.000	$ 3.000.000

NOTARIA 22 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 1162

1,5	UNIDADES TIPO MINISPLITS	Und.	Cant.	Vlr Unit.	Vlr Total
	Unidad Tipo Minisplit Inverter R-410A MS-1,-2,-3,-4,-5. Capacidad Nominal: 12,000 Btu/h. Ver Especificación.	Un.	5	$ 1.400.000	$ 7.000.000
	Unidad Tipo Minisplit Inverter R-410A MS-6. Capacidad Nominal: 12,000 Btu/h. Ver Especificación.	Un.	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
				Subtotal Ítem 1	$507.600.000
2	ACCESORIOS SISTEMA DE AGUA FRIA				
2,1	TANQUE DE EXPANSIÓN CERRADO	Und.	Cant.	Vlr Unit.	Vlr Total
	Tanque de expansión vertical cerrado de diafragma. Volumen del sistema: 550 gal. Rango de temperaturas: 40 ˚F-120˚F. Máx. Presión de trabajo: 125 psi	Un.	1	$ 6.450.000	$6.450.000
	Tubería de expansión en polipropileno diámetro 3/4" sin aislamiento	Ml.	6	$ 75.000	$450.000
	Válvula de Corte Tipo Bola diámetro 3/4"	Un.	1	$ 25.000	$25.000
	Codos de 90˚ diámetro 3/4"	Un.	2	$ 60.000	$120.000
Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
	Unión Universal diámetro 3/4"	Un.	1	$ 65.000	$65.000
2,2	SEPARADOR DE AIRE	Und.	Cant.	Vlr Unit.	Vlr Total
	Separador de Aire Tipo Vortex Diámetro 6" . Presión de trabajo: 30 psi. Temperatura de trabajo: 44˚F. Debe incluir filtro.	Un.	1	$ 6.000.000	$6.000.000
	Kit de reposisición.	Un.	1	$ 950.000	$950.000
	Válvula desairadora automática	Un.	1	$ 150.000	$150.000
	Válvula de alivio y reductora de presión	Un.	2	$ 1.100.000	$2.200.000
				Subtotal Ítem 2	$16.410.000
3	TRALADOS, IZAJES E INSTALACIÓN DE EQUIPOS	Und.	Cant.	Vlr Unit.	Vlr Total
	Chiller Condensación por Aire EF-1. Incluye bases antivibratoria.	U.	1	$ 6.900.000	$ 6.900.000
	Unidad Manejadora de Agua Fria UMA-1. Incluye base metálica.	U.	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000
	Unidad Manejadora de Agua Fria UMA-2. Incluye base metálica.	U.	1	$ 6.500.000	$ 6.500.000
	Unidad Manejadora de Agua Fria UMA-3. Incluye base metálica.	U.	1	$ 7.088.000	$ 7.088.000
	Unidad Manejadora de Agua Fria UMA-4. Incluye base metálica.	U.	1	$ 7.088.000	$ 7.088.000
	Unidad Manejadora de Agua Fria UMA-5. Incluye base metálica.	U.	1	$ 6.200.000	$ 6.200.000
	Motobomba de Agua Fria Tipo Horizontal Eje libre BAF-1.	U.	2	$ 400.000	$ 800.000
	Extractor Centrífugo en Línea E-1. Incluye base metálica.	U.	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
	Extractor Centrífugo en Línea E-2. Incluye base metálica.	U.	1	$ 1.400.000	$ 1.400.000
	Unidad Tipo Minisplit Inverter R-410A MS-1,-2,-3,-4,-5.	U.	5	$ 410.000	$ 2.050.000
	Unidad Tipo Minisplit Inverter R-410A MS-6.	U.	1	$ 410.000	$ 410.000
	Tanque de expansión vertical cerrado de diafragma.	U.	1	$ 600.000	$ 600.000
	Separador de Aire Tipo Vortex Diámetro 6".	U.	1	$ 600.000	$ 600.000
				Subtotal Item 3	$47.536.000
4	TUBERIA, ACCESORIOS Y VALVULAS DE AGUA FRIA	Und.	Cant.	Vlr Unit.	Vlr Total
	Tuberías en Polipropileno. Debe incluir suministro, instalación, soportería y aislamiento. Aislamiento en poliuretano forrado en aluminio de 0.5mm de espesor. Ver especificación.				
	Espesor aislamiento tuberías entre diámetros de 5" y 12": 2".				
	Espesor aislamiento tuberías entre diámetros de 1 1/4" y 4": 1 1/2".				
	Espesor aislamiento para tuberías entre diámetros de 1/2" y 1": 1".				
4,1	Tuberías en Polipropileno.	Und.	Cant.	Vlr Unit.	Vlr Total
	Tubería diámetro 6"	Ml.	24	$ 290.000	$ 6.960.000
	Tubería diámetro 5"	Ml.	14	$ 238.290	$ 3.336.060
	Tubería diámetro 4"	Ml.	40	$ 215.000	$ 8.600.000
	Tubería diámetro 3"	Ml.	16	$ 188.147	$ 3.010.352
	Tubería diámetro 2 1/2"	Ml.	80	$ 168.725	$ 13.498.000
	Tubería diámetro 2"	Ml.	4	$ 150.000	$ 600.000

	Tubería diámetro 1 1/2"	Ml.	2	$ 134.600	$ 269.200
	Tubería diámetro 1"	Ml.	4	$ 126.600	$ 506.400
4,2	**Accesorios**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
	Codo 90° diámetro 6"	U.	10	$ 170.000	$ 1.700.000
	Codo 90° diámetro 3"	U.	8	$ 90.000	$ 720.000
	Codo 90° diámetro 2 1/2"	U.	42	$ 70.625	$2.966.250
	Te 90° diámetro 6"	U.	4	$ 230.000	$920.000
	Te 90° diámetro 5"	U.	2	$ 200.000	$400.000
	Te 90° diámetro 4"	U.	4	$ 100.625	$402.500
	Te 90° diámetro 3"	U.	6	$ 99.000	$594.000
	Te 90° diámetro 2 1/2"	U.	4	$ 80.000	$320.000
	Reducción concéntrica 6" x 5"	U.	4	$ 210.000	$840.000
	Reducción concéntrica 6" x 4"	U.	2	$ 200.000	$400.000
	Reducción concéntrica 6" x 2 1/2"	U.	2	$ 190.000	$380.000
	Reducción concéntrica 5" x 4"	U.	2	$ 180.000	$360.000
	Reducción concéntrica 5" x 2 1/2"	U.	2	$ 170.000	$340.000
	Reducción concéntrica 4" x 3"	U.	4	$ 150.000	$600.000
	Reducción concéntrica 4" x 2 1/2"	U.	2	$ 140.000	$280.000
	Reducción concéntrica 3" x 2 1/2"	U.	8	$ 140.000	$1.120.000
	Reducción concéntrica 3" x 2"	U.	6	$ 140.000	$840.000
	Reducción concéntrica 2 1/2" x 1 1/2"	U.	9	$ 130.000	$1.170.000
	Junta antivibratoria ranurada diámetro 6"	U.	2	$ 720.000	$1.440.000
	Junta antivibratoria diámetro 5"	U.	2	$ 680.000	$1.360.000
	Junta antivibratoria diámetro 4"	U.	2	$ 580.000	$1.160.000
	Filtro en Y diámetro 6"	U.	1	$ 1.200.000	$1.200.000
	Collarin diámetro 6" x 3/4" Manómetros	U.	2	$ 65.000	$130.000
	Collarin diámetro 6" x 3/4" Termómetros	U.	2	$ 65.000	$130.000
	Collarin diámetro 4" x 3/4" Manómetros	U.	2	$ 58.000	$116.000
	Collarin diámetro 2 1/2" x 3/4" Manómetros	U.	14	$ 53.000	$742.000
	Collarin diámetro 2 1/2" x 3/4" Termómetros	U.	14	$ 53.000	$742.000
	Manómetro de carátula 4.5" (0-100 psi) - Chiller. Debe incluir accesorios para su instalación	U.	2	$ 377.000	$754.000
	Termómetro de carátula 3.5" (0° - 30° C) - Chiller. Debe incluir accesorios para su instalación	U.	2	$ 371.000	$742.000
	Manómetro de carátula 4.5" (0-100 psi) - Motobombas. Debe incluir accesorios para su instalación	U.	2	$ 377.000	$754.000
	Manómetro de carátula 4.5" (0-60 psi) - Umas. Debe incluir accesorios para su instalación	U.	14	$ 377.000	$5.278.000
	Termómetro de carátula 3.5" (0° - 30° C) - Chiller. Debe incluir accesorios para su instalación	U.	14	$ 371.000	$5.194.000
	Interruptor de Flujo de Presión Diferencial. Debe incluir accesorios para su instalación.	U.	1	$ 1.300.000	$1.300.000
4,3	**Válvulas**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
	Tipo Bola para Diámetros 1/2" - 2 1/2". Tipo Mariposa Intemperie para Diámetros mayores a 3"				
	Roscada para Diámetros 1/2" - 2 1/2". Flanchada para Diámetros mayores a 3"				
	Válvula de corte tipo Mariposa diámetro 6"	U.	4	$ 370.000	$1.480.000
	Válvula de corte tipo Mariposa diámetro 5"	U.	2	$ 250.000	$500.000
	Válvula de corte tipo Mariposa diámetro 3"	U.	6	$ 90.000	$540.000
	Válvula tipo Globo diámetro 3"	U.	4	$ 250.000	$1.000.000
	Válvula de corte tipo Bola diámetro 2 1/2"	U.	9	$ 135.000	$1.215.000

FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 11621 / 2010-AD. S.

	Válvula tipo Globo diámetro 2 1/2"	U.	6	$ 200.000	$1.200.000
	Válvula de Triple Servicio Diámetro 4". Caudal: 380 GPM	U.	2	$ 2.150.000	$4.300.000
	Válvula de control de Tres Vías diámetro 2". Caudal: 122.6 GPM. Cv: 62	U.	2	$ 1.520.000	$3.040.000
	Válvula de control de Tres Vías diámetro 1 1/2". Caudal: 46.6 GPM. Cv: 24	U.	1	$ 1.250.000	$1.250.000
	Válvula de control de Tres Vías diámetro 1 1/2". Caudal: 38.4 GPM. Cv: 20	U.	1	$ 1.250.000	$1.250.000
	Válvula de control de Tres Vías diámetro 1 1/2". Caudal: 45.5 GPM. Cv: 23	U.	1	$ 1.250.000	$1.250.000
				Subtotal Ítem 4	**$89.199.762**
5	**CONDUCTOS DE AIRE RECTANGULARES**				
	Suministro e instalación, incluyendo soportes, accesorios y requeridos.				
5,1	**CONDUCTOS DE AIRE SISTEMA UMA 1**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
	Conducto de suministro en lámina galv. Cal.22. Aislado exteriormente en Duct Wrap con chaqueta de aluminio de 0.5 mm.	m²	5	$ 193.000	$965.000
	Conducto de suministro en lámina galv. Cal.22. Aislado interiormente en aerocor reforzado 1" con pintura electrostática de color blanco.	m²	250	$ 145.000	$36.250.000
	Conducto de suministro en lámina galv. Cal.24. Aislado interiormente en aerocor reforzado 1" con pintura electrostática de color blanco.	m²	70	$ 140.000	$9.800.000
	Conducto de retorno en lámina galv. Cal.22. Aislado exteriormente en Duct Wrap con cahqueta de aluminio de 0.5 mm.	m²	5	$ 193.000	$965.000
	Conducto de retorno en lámina galv. Cal.22. con pintura electrostática de color blanco.	m²	130	$ 104.500	$13.585.000
5,2	**CONDUCTOS DE AIRE SISTEMA UMA 2**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
	Conducto de suministro en lámina galv. Cal.22. Aislado exteriormente en Duct Wrap con chaqueta de aluminio de 0.5 mm.	m²	5	$ 193.000	$965.000
	Conducto de suministro en lámina galv. Cal.22. Aislado interiormente en aerocor reforzado 1" con pintura electrostática de color blanco.	m²	280	$ 145.000	$40.600.000
	Conducto de suministro en lámina galv. Cal.24. Aislado interiormente en aerocor reforzado 1" con pintura electrostática de color blanco.	m²	50	$ 140.000	$7.000.000
	Conducto de retorno en lámina galv. Cal.22. Aislado exteriormente en Duct Wrap con cahqueta de aluminio de 0.5 mm.	m²	5	$ 193.000	$965.000
	Conducto de retorno en lámina galv. Cal.22. con pintura electrostática de color blanco.	m²	130	$ 104.500	$13.585.000
5,3	**CONDUCTOS DE AIRE SISTEMA UMA 3**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
	Conducto de suministro en lámina galv. Cal.22. Aislado exteriormente en Duct Wrap con cahqueta de aluminio de 0.5 mm.	m²	4	$ 193.000	$772.000
	Conducto de suministro en lámina galv. Cal.22. Aislado interiormente en aerocor reforzado 1" con pintura electrostática de color blanco.	m²	100	$ 145.000	$14.500.000
	Conducto de suministro en lámina galv. Cal.24. Aislado interiormente en aerocor reforzado 1" con pintura electrostática de color blanco.	m²	50	$ 140.000	$7.000.000
	Conducto de retorno en lámina galv. Cal.22. Aislado exteriormente en Duct Wrap con cahqueta de aluminio de 0.5 mm.	m²	4	$ 193.000	$772.000
	Conducto de retorno en lámina galv. Cal.22. con pintura electrostática de color blanco.	m²	50	$ 104.500	$5.225.000
	Conducto de retorno en lámina galv. Cal.24. con pintura electrostática de color blanco.	m²	30	$ 100.000	$3.000.000
5,4	**CONDUCTOS DE AIRE SISTEMA UMA 4**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
	Conducto de suministro en lámina galv. Cal.22. Aislado exteriormente en Duct Wrap con cahqueta de aluminio de 0.5 mm.	m²	4	$ 193.000	$772.000
	Conducto de suministro en lámina galv. Cal.22. Aislado interiormente en aerocor reforzado 1" con pintura electrostática de color blanco.	m²	20	$ 145.000	$2.900.000

	Conducto de suministro en lámina galv. Cal.24. Aislado interiormente en aerocor reforzado 1" con pintura electrostática de color blanco.	m²	90	$ 140.000	$12.600.000
	Conducto de retorno en lámina galv. Cal.22. Aislado exteriormente en Duct Wrap con cahqueta de aluminio de 0.5 mm.	m²	4	$ 193.000	$772.000
	Conducto de retorno en lámina galv. Cal.24. con pintura electrostática de color blanco.	m²	70	$ 100.000	$7.000.000
5,5	**CONDUCTOS DE AIRE SISTEMA UMA 5**				
	Conducto de suministro en lámina galv. Cal.22. Aislado interiormente en aerocor reforzado 1" con pintura electrostática de color blanco.	m²	20	$ 145.000	$2.900.000
	Conducto de suministro en lámina galv. Cal.24. Aislado interiormente en aerocor reforzado 1" con pintura electrostática de color blanco.	m²	90	$ 140.000	$12.600.000
	Conducto de retorno en lámina galv. Cal.22. con pintura electrostática de color blanco.	m²	40	$ 104.500	$4.180.000
5,6	**CONDUCTOS DE AIRE SISTEMA E-1**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
	Conducto de extracciónen lámina galv. Cal.24. con pintura electrostática de color blanco.	m²	60	$ 100.000	$6.000.000
5,7	**CONDUCTOS DE AIRE SISTEMA E-2**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
	Conducto de extracciónen lámina galv. Cal.24. con pintura electrostática de color blanco.	m²	40	$ 100.000	$4.000.000
				Subtotal Ítem 5	**$209.673.000**
6	**DIFUSORES Y REJILLAS DE DISTRIBUCIÓN DE AIRE**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
6,1	**DIFUSORES Y REJILLAS DE AIRE SISTEMA UMA 1**				
	Difusor redondo con damper tipo mariposa diámetro 20"	U.	21	$ 465.000	$9.765.000
	Rejilla de retorno de 40"x40" tipo cubo con damper color blanco	U.	5	$ 575.000	$2.875.000
6,2	**DIFUSORES Y REJILLAS DE AIRE SISTEMA UMA 2**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
	Difusor redondo con damper tipo mariposa diámetro 20"	U.	21	$ 465.000	$9.765.000
	Rejilla de retorno de 40"x40" tipo cubo con damper color blanco	U.	5	$ 570.000	$2.850.000
6,3	**DIFUSORES Y REJILLAS DE AIRE SISTEMA UMA 3**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
	Difusor redondo con damper tipo mariposa diámetro 20"	U.	9	$ 465.000	$4.185.000
	Rejilla de retorno de 36"x24" tipo cubo con damper color blanco	U.	4	$ 321.000	$1.284.000
6,4	**DIFUSORES Y REJILLAS DE AIRE SISTEMA UMA 4**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
	Difusor Rectangular con damper de 15" x 15" color blanco	U.	1	$ 126.500	$126.500
	Difusor Rectangular con damper de 14" x 14" color blanco	U.	3	$ 112.000	$336.000
	Difusor Rectangular con damper de 12" x 12" color blanco	U.	9	$ 81.900	$737.100
	Difusor Rectangular con damper de 9" x 9" color blanco	U.	1	$ 73.000	$73.000
	Rejilla de retorno de 26"x18" tipo cubo con damper color blanco	U.	2	$ 215.000	$430.000
	Rejilla de retorno de 24"x12" tipo cubo con damper color blanco	U.	1	$ 116.000	$116.000
	Rejilla de retorno de 24"x10" tipo cubo con damper color blanco	U.	2	$ 110.000	$220.000
	Rejilla de retorno de 22"x12" tipo cubo con damper color blanco	U.	1	$ 110.000	$110.000
	Rejilla de retorno de 20"x12" tipo cubo con damper color blanco	U.	1	$ 103.000	$103.000
	Rejilla de retorno de 20"x10" tipo cubo con damper color blanco	U.	1	$ 99.000	$99.000
	Rejilla de retorno de 14"x8" tipo cubo con damper color blanco	U.	1	$ 65.000	$65.000
6,5	**DIFUSORES Y REJILLAS DE AIRE SISTEMA UMA 5**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
	Difusor redondo con damper tipo mariposa diámetro 18"	U.	10	$ 410.000	$4.100.000
	Rejilla de retorno de 36"x24" tipo cubo con damper color blanco	U.	3	$ 321.000	$963.000
6,6	**REJILLAS DE AIRE SISTEMA E-1**	**Und.**	**Cant.**	**Vlr Unit.**	**Vlr Total**
	Rejilla de extracción aleta fija de 12" x 12" tipo Louver con damper color blanco	U.	6	$ 104.000	$624.000
	Rejilla de descarga aleta fija de 40" x 12" tipo Louver con damper color blanco	U.	1	$ 206.000	$206.000

NOTARIA 22 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 11621 / 2010-Art 5

6,7	REJILLAS DE AIRE SISTEMA E-2	Und.	Cant.	Vlr Unit.	Vlr Total
	Rejilla de extracción aleta fija de 12" x 8" tipo Louver con damper color blanco	U.	10	$ 69.000	$690.000
	Rejilla de descarga aleta fija de 24" x 18" tipo Louver con damper color blanco	U.	1	$ 140.000	$140.000
				Subtotal Ítem 6	$39.862.600
7	TUBERIAS DE REFRIGERACION	Und.	Cant.	Vlr Unit.	Vlr Total
	Suministro e instalación, incluyendo soportes, accesorios, aislamiento, conexiones de desagües y eléctricas.				
	Tubería de cobre tipo L diámetro 5/8" Línea de Succión aislada e Rubatex	Ml.	120	$ 30.000	$3.600.000
	Tubería de cobre tipo L diámetro 3/8" Línea de Líquido	Ml.	120	$ 13.000	$1.560.000
				Subtotal Ítem 7	$5.160.000
Ítem	Descripción	Unidad	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
8	ARRANQUE, PRUEBAS Y BALANCEO SISTEMAS				
	Arranque y pruebas Chiller Condensación x Aire y demás equipos de la Planta de agua Fria. Deben ser estimados como mínimo dos (2) dias por personal certificado por fabricante del equipo.	Gl.	1	$ 10.000.000	$10.000.000
	Pruebas, ajustes y balanceo circuitos de agua	Gl.	1	$ 2.500.000	$2.500.000
	Pruebas, ajustes y balanceo sistemas de distribución de aire	Gl.	1	$ 2.500.000	$2.500.000
				Subtotal Ítem 8	$15.000.000
9	SISTEMA DE CONTROL Y MONITOREO				
9,1	ELEMENTOS DE CONTROL EN UNIDADES MANEJADORAS	Unidad	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
	Controladores de zona	U.	5	$ 100.000	$500.000
	Sensores de Temperatura en Ducto de Suministro	U.	5	$ 160.000	$800.000
	Sensores de Temperatura en Ducto de Retorno	U.	5	$ 40.000	$200.000
	Variador de velocidad UMA 1. Motor 20 HP 440 V. Debe incluir tablero de protección. El caballaje debe ser verificado con la UMA suministrada	U.	1	$ 10.000.000	$10.000.000
	Variador de velocidad UMA 2. Motor 20 HP 440 V. Debe incluir tablero de protección. El caballaje debe ser verificado con la UMA suministrada	U.	1	$ 10.000.000	$10.000.000
	Variador de velocidad UMA 3. Motor 10 HP 440 V. Debe incluir tablero de protección. El caballaje debe ser verificado con la UMA suministrada	U.	1	$ 8.000.000	$8.000.000
	Variador de velocidad UMA 4. Motor 7.5 HP 440 V. Debe incluir tablero de protección. El caballaje debe ser verificado con la UMA suministrada	U.	1	$ 8.500.000	$8.500.000
	Variador de velocidad UMA 5. Motor 7.5 HP 440 V. Debe incluir tablero de protección. El caballaje debe ser verificado con la UMA suministrada	U.	1	$ 8.500.000	$8.500.000
	Interruptor Diferencial de Presión Filtros 35%	U.	5	$ 150.000	$750.000
	Interruptor de corriente estado del Ventilador	U.	5	$ 120.000	$600.000
	Relay Start - Stop Ventilador	U.	5	$ 100.000	$500.000
	Sensor de presión estática en ducto de descarga	U.	5	$ 160.000	$800.000
	Interruptores Arranque Secuencia UMAS	U.	5	$ 90.000	$450.000
	Tablero de control (Incluye Totalizador, contactores, transformador, regletas, relevos, conectores, minibreakers, cableado, instalación, y demás requeridos)	U.	5	$ 2.500.000	$12.500.000
9,2	ELEMENTOS DE CONTROL EN PLANTA AGUA FRIA	Unidad	Cant.	Valor Unitario	Valor Total
	Controlador programable (incluye accesorios como bases, puertos de comunicacion, protectores, etc.) con display	U.	1	$ 8.920.000	$8.920.000

	Tablero de control (Incluye Totalizador, contactores, transformador, regletas, relevos, conectores, minibreakers, cableado, instalación, y demás requeridos)	U.	1	$ 10.000.000	$10.000.000
	Módulos de expansion, comunicacion,repetidores, interfases, puntos de red y demás requeridos.	GL.	1	$ 3.600.000	$3.600.000
	Relay Start - Stop Motobomba Agua Fria	U.	2	$ 150.000	$300.000
	Sensor Estado Motobomba Agua Fria	U.	2	$ 150.000	$300.000
	Sensor de temperatura tuberia (incluye termopozo)	U.	2	$ 120.000	$240.000
	Relay Start - Stop Chiller	U.	1	$ 100.000	$100.000
	Sensor Estado Chiller	U.	1	$ 80.000	$80.000
9,3	**CABLEADO DEL SISTEMA DE CONTROL**	**Unidad**	**Cant.**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
	Cable de comunicación blindado	Gl.	1	$ 2.700.000	$2.700.000
	Cable de sensores blindado	Gl.	1	$ 2.700.000	$2.700.000
9,4	**INGENIERIA Y PROGRAMACION**	**Unidad**	**Cant.**	**Valor Unitario**	**Valor Total**
	Ingeniería y Programación. Incluye diagramas de control, planos del sistema, secuencias de funcionamiento, programación, arranque y capacitación.	GL.	1	$ 16.500.000	$16.500.000
				Subtotal Ítem 9	**$107.540.000**
				SUBTOTAL ANTES DE IVA	**$1.037.981.362**
				IVA 16%	**$166.077.018**
				TOTAL IVA INCLUIDO	**$1.204.058.380**

SEGUNDA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO. La obra se realizara de acuerdo a descripción, especificaciones técnicas, cantidades y costos en La cotización de fecha del mes de Octubre de Dos Mil Catorce (2014), realizada con autonomía técnica y directiva de EL CONTRATISTA, que harán parte integral de este contrato, además de lo siguiente: **2.1.-** El certificado original de Cámara de Comercio. **2.2.-** Fotocopia del Registro Único. **2.3.-** Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía del Representante Legal de la Empresa. **2.4.-** Listados de los socios de EL CONTRATISTA. **2.5.-** La orden de Compra No. 106803 de fecha siete (7) del mes de Noviembre de Dos Mil Catorce (2014), expedida por EL CONTRATANTE. **2.6.-** Los planos y las especificaciones técnicas, memorias del diseño del sistema de aire acondicionado elaborado por **AMBIENTAR DE COLOMBIA S.A.S.** y entregado por EL CONTRATANTE. **2.7.-** Los planos y especificaciones que sean suministrados por EL CONTRATISTA a EL CONTRATANTE durante y después la ejecución del proyecto. **2.8.-** Los Presupuestos y Programas de obra, elaborados y presentados por EL CONTRATISTA y aprobados por EL CONTRATANTE. **2.9.-** Las actas sobre cambios y adiciones en los planos, en las especificaciones o en los plazos que durante la ejecución del contrato se redacten y firmen por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA. **2.10.-** Las actas relacionadas con la ejecución del proyecto, el acta de iniciación de obra, la de recibo final de obra ejecutada y la liquidación final del contrato. **2.11.-** La memoria descriptiva del proyecto. **2.12.-** Los demás documentos que por su naturaleza se entiendan pertenecen al presente contrato. **2.13.-** Todos los demás documentos cruzados entre las partes.

CLAUSULA TERCERA: PLAZO DE ENTREGA: EL CONTRATISTA se compromete a entregar la obra totalmente terminada y a satisfacción de EL CONTRATANTE el día treinta y uno (31) de

Marzo de Dos Mil Quince (2015). **PARAGRAFO 3.1.- PROGRAMA DE OBRA:** El plazo de terminación de la obra estará respaldado por un programa de trabajo, que entregará EL CONTRATISTA para su aprobación a EL CONTRATANTE, teniendo en cuenta los horarios de trabajo en razón del cumplimiento del plazo y del sitio de la obra, el desarrollo y ejecución de las obras materia del presente contrato, se ceñirá a este programa de obra; dicho programa será de forzosa ejecución por parte de EL CONTRATISTA ya que forma parte integral del presente Contrato y su incumplimiento será causal de terminación unilateral del mismo por parte de EL CONTRATANTE. **PARAGRAFO 3.2.- ACTA DE INICIACION:** EL CONTRATISTA debe iniciar los trabajos objeto del contrato a partir de la fecha del Acta de iniciación suscrita por EL CONTRATANTE y EL CONTRATISTA, a menos que el comité de obra lo considere conveniente, esta fecha no podrá ser superior a 3 días calendario contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato. El plazo contractual se empezará a contar desde la fecha consignada en el acta de iniciación. **PARAGRAFO 3.3.- SUSPENSION DEL PLAZO:** El plazo de este contrato sólo se podrá suspender en los siguientes casos: **3.3.1.** Cuando se presenten cambios en los planos y/o especificaciones, ordenados por LA 14 S. A. **3.3.2.** Cuando LA 14 S.A. tome más tiempo del indicado en la Cláusula Sexta para suministrar información que se requiere para ejecutar la obra. **3.3.3.** Cuando por motivos legales (Licencias de construcción, requerimientos de la autoridad ambiental, etc.) no se pueda iniciar la construcción en sitio o se tenga que suspender. **3.3.4.** Cuando las condiciones en el sitio impidan el recibo de material, y/o el inicio o avance de la construcción. **3.3.5.** Cuando LA 14 S.A. lo solicite. **3.3.6.** De común acuerdo. **PARAGRAFO 3.4.-** Las partes deberán suscribir un Acta de Suspensión indicando las causales que la originaron, un Acta de Reinicio cuando se establezca que dichas causales han sido superadas y una reprogramación estableciendo las nuevas fechas de entrega. **PARAGRAFO 3.5.-** Cuando LA SUSPENSIÓN del plazo traiga como consecuencia un cambio en las condiciones iniciales bajo las cuales se formula el presente Contrato, tales como, modificación en los precios de los materiales por cambio de especificación, modificación en las condiciones del montaje por requerimientos de la obra civil, etc. EL CONTRATISTA deberá presentar un análisis detallado indicando las implicaciones en costos que la suspensión le haya significado, para que de acuerdo con EL CONTRATANTE, se definan los reajustes de precios a que haya lugar. No se aceptará ningún cobro por este concepto que no haya sido previamente aprobado por EL CONTRATANTE antes de la firma del Acta de Reinicio. **PARAGRAFO 3.6.-** Los recibos parciales y liquidaciones que se realicen por razón de obra ejecutada no indican aceptación final por parte de EL CONTRATANTE, sino aceptación en principio para efectos del pago de cuentas, en virtud de que la obligación principal de EL CONTRATISTA es de entregar los trabajos terminados en su totalidad, de acuerdo con las especificaciones, diseños y planos suministrados y dentro de las condiciones estipuladas para su ejecución. **PARÁGRAFO 3.7.-** Para efectos de la entrega de los trabajos ejecutados, EL CONTRATISTA deberá dar aviso a EL CONTRATANTE con tres (3) días de anticipación a la fecha de entrega final de los trabajos, para que pueda ordenar el arreglo o verificación de ellos, lo cual deberá ser ejecutado por EL CONTRATISTA antes de que EL CONTRATANTE efectúe el recibo final de obra. **PARÁGRAFO 3.8.-** La vigencia y validez de este Contrato se entiende desde la fecha de su firma hasta su liquidación y se considera perfeccionado una vez cumplidos los

requisitos exigidos en él y solo podrá modificarse por medio de acuerdos escritos entre EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 3.9.-** Si a juicio del representante autorizado, EL CONTRATISTA está retrasado en su programa de trabajo, este deberá tomar las medidas necesarias propias y las que el representante autorizado le indique, para acelerar el ritmo de la obra, tales como: aumento de personal, de equipo, trabajo en horas extras etc. **PARAGRAFO 3.10.-** Si la ampliación del plazo es aprobada por EL CONTRATANTE obligará previamente a El CONTRATISTA a obtener la ampliación de la vigencia de las pólizas expedidas. **PARAGRAFO 3.11.-** Si por causas imputables a EL CONTRATISTA, éste no iniciare las obras en la fecha estipulada o no las entregare a entera satisfacción de EL CONTRATANTE o no las terminare en el plazo convenido, o no cumpla con las normas de seguridad social y seguridad industrial, cualquiera de estos hechos constituye causa de terminación unilateral del contrato por parte de EL CONTRATANTE, sin necesidad de requerimiento alguno ni de constitución de mora. **PARÁGRAFO 3.12.-** Si a juicio de EL **INTERVENTOR, EL CONTRATISTA** está retrasado en su programa de trabajo, este deberá tomar las medidas necesarias propias y las que **EL INTERVENTOR** le indique, para acelerar el ritmo de la obra, tales como: aumento de personal, de equipo, trabajo en horas extras etc.

CLAUSULA CUARTA: PRECIO CONTRACTUAL: El valor pactado para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este contrato será el resultado de aplicar los precios unitarios a las cantidades de obra ejecutadas por **EL CONTRATISTA** y aceptadas por **LA 14 S.A.** y/o **EL INTERVENTOR,** es la suma de MIL TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/CTE. **($1.037.981.362.00),** de costo directo, más el impuesto del valor agregado I.V.A. (16%), calculado sobre el costo directo, la suma de CIENTO SESENTA Y SEIS MILLONES SETENTA Y SIETE MIL DIECIOCHO PESOS M/CTE. **($166.077.018.00).** El precio fiscal y final se fija en la suma de MIL DOSCIENTOS CUATRO MILLONES CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS M/CTE. **($1.204.058.380.00). PARAGRAFO 4.1.-** Las partes acuerdan que los precios unitarios pactados en esta cláusula son fijos y corresponden a los costos totales e incluyen valor de los materiales, mano de obra, prestaciones sociales, equipos y servicios, administración, imprevistos, impuestos, reajustes por inflación y todos los costos necesarios, para ejecutar la obra, **EL CONTRATISTA** acepta que los precios unitarios pactados cubren todos los requerimientos necesarios para la ejecución de todos los ítems. **PARÁGRAFO 4.2.- EL INTERVENTOR** no autorizará el pago de las obras ejecutadas que no haya sido previamente aprobada por **EL CONTRATANTE,** con el correspondiente precio unitario, según lo descrito en la Cláusula Novena Numeral 9.10 del presente contrato.

CLAUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO: El valor pactado en la cláusula anterior será cancelado así: **5.1.-** Un anticipo por el cincuenta por ciento (50%) del valor antes de IVA del contrato, la suma de QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE. **($518.990.681.00),** el cual será pagado en cuanto el contrato quede legalizado y EL CONTRATISTA haya entregado a EL CONTRATANTE las garantías exigidas en la Cláusula

Décima Tercera y éste las haya aceptado. **5.2.-** Un avance por el treinta por ciento (30) del valor antes de I.V.A., del contrato, con certificación de entrega de equipos en fabrica, la suma de TRESCIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS NUEVE PESOS M/CTE. **($311.394.409.00. 5.3.-** El saldo restante será cancelado cuando los trabajos hayan sido terminados y sé de cumplimiento con los siguientes requisitos debidamente aprobados por EL CONTRATANTE y/o Representante designado: **5.4.1.-** Elaboración del acta de liquidación final, debidamente firmada y aprobada por EL INTERVENTOR y/o CONTRATANTE. **5.4.2.-** Memorias de las cantidades de obra reales ejecutadas, debidamente aprobados y recibidos por EL CONTRATATE y/o EL INTERVENTOR DE OBRA. **5.4.3.-** Elaboración del acta de recibo de la obra a plena satisfacción de EL INTERVENTOR y/o CONTRATANTE. **5.4.4.-** Registro fotográfico e informes documentados durante el desarrollo y ejecución de la obra. **5.4.5.-** Entrega de las garantías, manuales y planos de los equipos instalados, además de los requisitos estipulados en la Cláusula Décima Tercera. **5.5.-** Ya cumplidos los literales anteriores, EL CONTRATISTA procederá a expedir la respectiva factura, que será radicada siempre y cuando esta cumpla los siguientes requisitos para su radicación y aceptación: **5.5.1.** La fecha de expedición no debe anteceder al acta de recibo, ni liquidación, debidamente firmados y aprobados por el Representante autorizado por EL CONTRATANTE. **5.5.2.** Fecha de vencimiento clara de acuerdo a negociación. **5.5.3.** Valor Total y fiscal de la Factura, discriminando todas las deducciones de impuestos, anticipos y/ avances de obra indicando claramente su saldo final. **5.5.4.** Se firme el recibo de los planos actualizados de como quedaron instalados los ductos, recorridos de tuberías, equipos, accesorios y detalles del sistema de aire acondicionado. **5.5.5.** Entrega de los documentos descritos en la Cláusula Séptima literal 7.20. **PARAGRAFO 5.2.-** El pago del valor del presente contrato, será realizado por **ALMACENES LA 14 S.A.** o por la entidad financiera **Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, Nit: 860.059.294 – 3,** según los acuerdos de financiación a los que llegue LA 14 S.A. En este último evento, las garantías establecidas en la Cláusula Décima Tercera, deberá establecerse como beneficiario adicional a la entidad financiera que otorgue la financiación, según los requerimientos que para el efecto dicha entidad realice.

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: Además de las obligaciones legales que se deriven de la naturaleza de este contrato tiene las siguientes: **6.1.-** Suministrar y aprobar oportunamente las especificaciones de la obra a ejecutar. **6.2.-** Pagar a EL CONTRATISTA, las sumas de dinero que constituyan el valor de este contrato, en la forma prevista en la misma. **6.3.-** Entregar las zonas de trabajo libres con la debida anticipación para que EL CONTRATISTA pueda adelantar sus trabajos de acuerdo con el programa acordado entre las partes. **6.4.-** Facilitar los servicios sanitarios y de aseo, en el sitio de la obra, para el uso del personal que sea contratado, para la construcción por EL CONTRATISTA. **6.5.-** Colaborar, en la mejor forma posible, con EL CONTRATISTA para que la construcción pueda desarrollarse en los tiempos estipulados en el programa. **6.6.-** Es facultativo de LA 14 S.A. designar a un interventor y/o a las personas que puedan asesorarlo en la supervisión, vigilancia e intervención de las obras objeto del presente contrato. **6.7.-** Suministrar oportunamente la información requerida para adelantar los servicios de

construcción de acuerdo con el programa aprobado para los mismos. **6.8.-** Informar oportunamente sobre la ocurrencia de alguna situación imprevista que impida el desarrollo normal de la construcción. **6.9.-** Hacer entrega material de las áreas donde EL CONTRATISTA va a adelantar los trabajos objeto del presente contrato, en condiciones que permitan la iniciación inmediata de los mismos. **6.10.-** Facilitar la entrada y permanencia del personal requerido por EL CONTRATISTA previa identificación por escrito con dos (2) días de anterioridad, en la obra, así como la de los subcontratistas. **6.11.-** Facilitar un espacio suficientemente amplio para el descargue y almacenamiento del material en el sitio de la obra, de tal forma que durante la instalación el material no corra riesgo de daño, deterioro, hurto, o sufra cualquier otra circunstancia o hecho que pueda afectar la calidad del mismo. Tal espacio deberá estar lo más cerca posible de la estructura para que el recorrido horizontal sea el menor.

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: En desarrollo del Objeto citado EL CONTRATISTA asumirá, además de las obligaciones legales que para EL CONTRATISTA se derivan de este contrato, las siguientes obligaciones que se especifican a continuación: **7.1.-** Realizar la obra ciñéndose a las especificaciones entregadas por LA 14 S.A. y/o EL INTERVENTOR **7.2.-** EL CONTRATISTA conoce y aprueba las especificaciones técnicas, los procedimientos constructivos y los criterios de aceptación relacionados en el presente contrato y se compromete a ejecutar la obra con dichas especificaciones. LA 14 S.A. se reserva el derecho de revisar y rechazar cualquier parte de la obra que no cumpla con las especificaciones acordadas. **7.3.-** Realizar la instalación presentando un programa definitivo detallado de obra considerando todas las etapas en el proceso constructivo dentro de los plazos establecidos en la Cláusula Tercera. **7.4.-** Dirigir la ejecución de la obra ejerciendo la supervigilancia técnica y administrativa de los trabajos, con el fin de lograr la realización de los mismos con sujeción a los planos y cumpliendo con las especificaciones y programas de trabajo, empleando para ello el personal profesional y técnico idóneo que sea necesario siguiendo el organigrama de la obra presentado por EL CONTRATISTA en su propuesta y de acuerdo con las recomendaciones y exigencias que tenga a bien formular la Interventoría. **7.5.-** Designar al ingeniero mecánico, para cumplir con las funciones de director y residente de obra, graduados y matriculados, manteniéndolo durante el tiempo que dure la instalación del Sistema de Aire Acondicionado, estando autorizado el director de obra para presentar y actuar en nombre de EL CONTRATISTA. Este director de obra deberá ser previamente aprobado por LA 14 S.A. **7.6.-** Contratar por su cuenta y riesgo todo el personal que a su juicio sea necesario para la correcta ejecución y vigilancia de la obra. **7.7.-** Retirar aquel personal que según EL INTERVENTOR no sea conveniente o necesario para la marcha normal de las obras, sometiéndose para ello a la reglamentación legal y contractual que esté vigente. **7.8.-** Pagar bajo su exclusiva responsabilidad los salarios y prestaciones sociales del personal que emplee en la obra y cumplir todas las normas laborales, conforme a los términos del presente contrato y enviar mensualmente a LA 14 S.A. las constancias que acrediten el pago al sistema de seguridad social integral y los parafiscales de su personal, estipulado en la Cláusula Vigésima Segunda del presente contrato. **7.9-** Vincular al sistema general de seguridad social (pensiones, salud y riesgo laboral) a todos los trabajadores que contrate a fin de cubrir los riesgos de

FOLIO SELLADO Y RUBRICADO Resolución 1162 / 2010-Art. 5

muerte, accidentes y enfermedades a que estén sujetos, obligación que recae directa y exclusivamente sobre EL CONTRATISTA; LA 14 S.A. queda exonerada de tal obligación. **7.10.-** Conseguir y mantener para la obra todos los equipos de construcción que sean necesarios para el desarrollo de los trabajos; consecuentemente se encargará del mantenimiento y de la reparación a que haya lugar. Siendo esto así no se justificará demora alguna en la ejecución total o parcial de la obra por ausencia de equipos adecuados. **7.11.-** Estudiar y explicar detenidamente los planos y especificaciones de la obra al personal técnico, operarios y contratistas. **7.12.-** Presentándose el caso de que se encontrare el personal de otros contratistas trabajando simultáneamente EL CONTRATISTA deberá prestar toda su colaboración para la mejor ejecución de la obra en su conjunto. **7.13.-** Mantener constantemente la obra en absolutas condiciones de seguridad, cuidando que en esta no se acumulen desperdicios o escombros, cualquiera que sea la causa que los produzca y a mantener la obra y sus alrededores en condiciones de perfecto aseo. **7.14.-** Retirar en el momento que se dé por concluida la obra y hacer entrega a quien corresponda, según órdenes de LA 14 S.A. y/o INTERVENTORIA, todos los residuos, herramientas, etc., que resultaren, dejando así la construcción en condiciones positivas de orden y aseo. **7.15.-** Ejecutar cumplidamente todos los trabajos, obras, arreglos y labores que sean necesarios para completar la construcción descrita en la condición primera, con sus accesorios y zonas circundantes. **7.16.-** Responder ante terceros de conformidad con la Ley, por los daños que le sean imputables. **7.17.-** Responder por la Calidad y Estabilidad de la obra y por las obligaciones de los subcontratistas, al tenor de lo dispuesto por el Artículo 2060 numerales 3 a 5 del Código Civil y por el Artículo 2061 del mismo código. **7.18.-** Suministrar a petición de **INTERVENTOR y/o LA 14 S. A.,** informes sobre cualquier aspecto de la obra y en cualquier tiempo. **7.19.-** EL CONTRATISTA está obligado a corregir por su cuenta, costo y riesgo las obras que han sido inspeccionadas y no aprobadas por **LA 14 S.A.**, actuando por medio de EL INTERVENTOR o de cualquier representante autorizado, lo mismo que a realizar las reparaciones de deterioros o desperfectos de la obra imputable a él de acuerdo con las normas civiles. **7.20.-** Enviar mensualmente a **LA 14 S.A.** la Certificación que acredite el pago oportuno de la asociación al sistema de seguridad social integral y los parafiscales, nomina, fondo de la industria de la construcción de su personal. **7.21.-** Ejecutar las retenciones en la fuente de los pagos por los servicios y honorarios de la obra de acuerdo con las normas legales vigentes. **7.22.-** Aceptar y cumplir todas las normas y disposiciones de las leyes y reglamentos vigentes que se relacionen de una u otra forma con el presente contrato y también aquellas que se expidan posteriormente refiriéndose en el proceso de ejecución del objeto del presente contrato. **7.23.-** EL CONTRATISTA asume la obligación de presentar a EL CONTRATANTE y/o EL INTERVENTOR la descripción de las **obras adicionales no previstas**, con el correspondiente análisis unitario del costo de la misma, las cuales no se podrán ejecutar hasta que LA 14 S.A. y EL INTERVENTOR dé la aprobación y aceptación escrita de los precios unitarios previo cumplimiento de la Cláusula Novena, literal 9.10 para la aceptación, y así elaborar Otrosí o un convenio adicional al presente Contrato. **7.24.-** EL CONTRATISTA adquiere la obligación de la custodia y vigilancia de la obra, equipos y herramientas y materiales relacionados con su contrato, de modo que cualquier pérdida, sustracción o deterioro la asume en su integridad. **7.25.-** Responder por el manejo de los proveedores de los materiales. Por consiguiente **EL CONTRATISTA** no puede imputarle causales de incumplimiento del

presente contrato a los proveedores de materiales, siempre y cuando no se trate de inconvenientes de fuerza mayor o situaciones diferentes a las de pedidos y suministros, recepción y colocación de los materiales en obra. **7.26.-** Cumplir con el decreto reglamentario NSR de 1998, Código de las construcciones Sismo-resistentes. **7.27.-** Cumplir con todas las obligaciones que se desprendan de la naturaleza de este contrato. **7.28.-** Asistir a todos los comités de obra y aquellos en los cuales se requiera su presencia, por solicitud de LA 14 S.A. y/o EL INTERVENTOR. **7.29.-** Entregar en medio magnético e impresos todos los planos, memorias de cálculos y diseños que indiquen la información actualizada de la obra. **7.30.-** Suministrar, colocar y mantener, durante la vigencia de este contrato y retirar, a su terminación y a su costa, barreras de seguridad, señales de tránsito y/o de precauciones adecuadas y suficientes, de acuerdo con el manual de señalización de las entidades competentes, especialmente por ser trabajos en altura. **7.31.-** Implementar y cumplir durante la ejecución de la obra todas las normas sobre Seguridad Industrial. **7.32.- Medidas De Seguridad:** EL CONTRATISTA deberá suministrar, colocar y mantener a su costo, barreras de seguridad, señales adecuadas y suficientes, de acuerdo con el manual de señalización y entidades competentes. EL CONTRATISTA correrá con la responsabilidad por los daños que terceros sufran como consecuencia de fallas, insuficiencia o inexistencia de las barreras de seguridad, señales de tránsito u otros dispositivos que esté obligado a colocar de acuerdo con el manual de señalización. **PARAGRAFO 7.1.- EL CONTRATISTA** asume obligaciones de resultado y responderá hasta la culpa levísima en el cumplimiento de sus obligaciones. **PARAGRAFO 7.2.- EL CONTRATISTA** suministrará todo el equipo de protección personal necesario para que el personal contratado por él, ejerza su labor en condiciones seguras, según el tipo de obra que va a ejecutar y deberá presentar a **EL CONTRATANTE**, un programa de Salud Ocupacional y seguridad Industrial. **PARAGRAFO 7.3.-** Adoptar medidas eficaces de seguridad, dando cumplimiento a las disposiciones legales y/o reglamentos vigentes de trabajo seguro en alturas, si a estos hubiere lugar, empleando para ello el personal técnico acreditado por una Entidad Certificadora legalmente autorizada en el Territorio Nacional y proporcionar todos los elementos de protección que sean necesarios para el desarrollo de los mismos. **PARAGRAFO 7.4.-** Bajo ninguna circunstancia la afiliación a la seguridad Social podrá ser a través de Cooperativas de Trabajo Asociado.

CLAUSULA OCTAVA: ACTAS: Las partes suscribirán, según el caso, actas mediante las cuales: **8.1.-** Un acta de visita al predio donde se ejecutara la obra. **8.2.-** Se establezca la fecha de iniciación del presente contrato. **8.3.-** Se liquide el presente contrato. **8.4.-** Se determinen las etapas de las obras y las fechas en las que EL CONTRATISTA deberá entregar cada una de ellas. **8.5.-** Se firme el acta de recibo final de obras **por EL CONTRATANTE y/o el Representante designado.**

CLAUSULA NOVENA: INTERVENTORÍA: Es potestad de LA 14 S.A. designar a un Interventor y a las personas que puedan asesorarlo en la supervisión, control vigilancia e intervención en las obras objeto del presente contrato quien para efectos de éste se denominara como EL INTERVENTOR, quien vigilará la obra, tanto en lo que se refiere al manejo de los recursos, como desde el punto de vista técnico vigilando que los trabajos se lleven a cabo dentro de lo convenido en el presente contrato, la

buena técnica y la sana administración para esta clase de obra. EL INTERVENTOR desempeñará todas las funciones técnicas y administrativas de supervisión y control, que son propias de su especialidad, cuyas funciones además de las corrientes serán las siguientes: **9.1.-** Aprobar, glosar o rechazar cuentas que le presente EL CONTRATISTA, advirtiendo que sin su aceptación LA 14 S.A. no ordenará el pago de las mismas. **9.2.-** Estudiar y recomendar aprobando o rechazando los planes de trabajo que debe ejecutar EL CONTRATISTA y autorizar las modificaciones del mismo si fuere necesario. **9.3.-** Cerciorarse de que se cumpla estrictamente los planos y especificaciones, pudiendo llamar la atención a EL CONTRATISTA y rechazar la obra o partes de la misma que no se ciñan a tales normas, bien sea por los materiales empleados o por la forma de ejecución. **9.4.-** Autorizar previamente el nombramiento del personal técnico especializado con el visto bueno de EL CONTRATISTA y de LA 14 S.A. **9.5.-** EL INTERVENTOR podrá solicitar el retiro o cambio del personal, cuando a su juicio lo considere inconveniente para la buena marcha de las obras y podrá solicitar a EL CONTRATISTA el reemplazo de cualquier trabajador a quien se le haya comprobado actuaciones indebidas, malos manejos o cualquiera otra conducta que afecte o ponga en peligro el desarrollo del presente contrato. **9.6.-** Hacer recibo parcial y total de la obra mediante actas de entrega que para su validez requiere el visto bueno de **LA 14 S.A.** **9.7.-** EL INTERVENTOR o auxiliar y sus ayudantes tendrán libre acceso a la obra en todo el tiempo y EL CONTRATISTA está obligado a suministrarle todas las informaciones que le soliciten. **9.8.-** Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también por escrito las instrucciones verbales que dé EL CONTRATISTA. **9.9.-** Resolver las consultas que le presente EL CONTRATISTA en el desarrollo de los trabajos. **9.10.-** Convenir las obras adicionales que se requieran y someter previamente a aprobación de LA 14 S.A. los precios unitarios que deban pagarse y elaborarse un nuevo convenio u Otrosí, antes de ordenar la ejecución de los mismos EL INTERVENTOR no autorizará el pago de las obras ejecutadas que no tengan definido previamente por LA 14 S.A. el correspondiente precio unitario. **9.11.-** Comunicar sus órdenes por escrito y confirmar también escrito a LA 14 S.A. las instrucciones verbales que dé a EL CONTRATISTA. **9.12.-** Llevar los controles necesarios para el recibo de los trabajos y practicar en forma permanente la supervisión e inspección de los trabajos durante el desarrollo de la obra. **9.13.-** EL CONTRATANTE y/o EL INTERVENTOR estará en libertad de inspeccionar la ejecución de los trabajos encomendados, supervisar permanentemente la realización y el avance de los trabajos, y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar, las cuales deberán ser acatadas por EL CONTRATISTA. **9.14.- Vigilancia Del Contrato:** La vigilancia, supervisión y control de la ejecución de este contrato, será ejercidos directamente por LA 14 S.A. y/o por la Interventoría técnica y administrativa designada por LA 14 S.A. para tal fin. **PARÁGRAFO 9.1.-** La aprobación de EL INTERVENTOR o la ejecución de las órdenes dadas de acuerdo con esta condición por él mismo, no aminora la responsabilidad de EL CONTRATISTA, ni lo releva de ninguna de sus obligaciones contractuales, pues ninguna de las condiciones de este documento podrá interpretarse en el sentido de que la dirección de las obras sea ejercida por LA 14 S.A. y EL INTERVENTOR. Igualmente, la falta de vigilancia de EL INTERVENTOR no exime a EL

CONTRATISTA de sus responsabilidades propias. Todo esto de conformidad con él ARTICULO 27 del DECRETO 3154 de 1.980 y concordantes.

CLAUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN: LA 14 S. A. podrá declarar terminada el presente contrato sin que haya lugar al reconocimiento de indemnización alguna, en los siguientes casos: **10.1.-** Disolución de la sociedad **AMBIENTAR DE COLOMBIA S.A.S. 10.2.-** Por incapacidad financiera de **AMBIENTAR DE COLOMBIA S.A.S.**, que se presume en los siguientes casos: **10.2.1.-** Cuando se someta al procedimiento de la ley 1116 del 2006 de insolvencia económica. **10.2.2.-**Cuando se decrete su disolución y consecuente liquidación.**10.2.3.-** Cuando se le acumulen varios procesos ejecutivos. **10.2.4.-** Cuando EL CONTRATISTA se embarga judicialmente. **10.3.-** Cuando sin causa justificada EL CONTRATISTA se aparte de los planos y/o especificaciones o incumpla las órdenes de EL INTERVENTOR y/o LA 14 S. A. o lo acordado en los comités de obra. **10.4.-** Por incumplimiento de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA**. **10.5.-** De común acuerdo. **10.6.-** Por decisión unilateral de **LA 14 S.A. PARÁGRAFO 10.1.-** En el caso de que **LA 14 S.A.** dé por terminado unilateralmente el presente contrato por las causas indicadas en este artículo **EL CONTRATISTA** tendrá derecho a que se le liquide y pague los trabajos efectuados hasta el momento de la terminación.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: Para el pago de la última suma o cuota del precio por concepto de saldos, será necesario además; Que EL CONTRATISTA suscriba una constancia autenticada, en la que declare que asume la responsabilidad por los reclamos, demandas y acciones legales que estén en tramitación en contra de EL CONTRATANTE, por motivos que hayan sido imputables a EL CONTRATISTA, de acuerdo con lo establecido en este contrato.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA no podrá, en ningún caso, subcontratar o encargar a terceros la totalidad o parte de los trabajos, objeto de este contrato, sin el previo consentimiento escrito de EL CONTRATANTE, y sin que por ello quede liberado, dicho CONTRATISTA, de responsabilidad en sus obligaciones contractuales, de manera que continuará siendo el único responsable de todos los actos, fallas o negligencias de cualquier subcontratista o de sus agentes, empleados o trabajadores, en tal forma como si estos fueran actos, fallas o negligencias de EL CONTRATISTA. Los subcontratistas previamente aprobados por escrito, por EL CONTRATANTE, deberán ejecutar ellos mismos las actividades subcontratadas, pues no serán permitidos segundos subcontratistas. **PARAGRAFO 12.1.-** En el evento que LA 14 autorice a EL CONTRATISTA a subcontratar las obras a realizar objeto de este contrato, el Subcontratista igualmente se compromete a afiliar a sus trabajadores a la Seguridad Social, teniéndose en cuenta el numeral 7.9 y el Parágrafo 7.4.

CLAUSULA DECIMA TERCERA: GARANTIAS: Para garantizar el cumplimiento de todas sus obligaciones, EL CONTRATISTA deberá constituir, a su cargo y a favor de EL CONTRATANTE, con una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, las siguientes garantías: **13.1. DE BUEN MANEJO DEL ANTICIPO**. Para garantizar el buen manejo del anticipo, constituirá, dentro de

NOTARÍA 22 DE CALI
FOLIO SELLADO Y RUBRICADO
Resolución 11621 / 2010 Art. 5

los dos (2) días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, una garantía equivalente al cien por cien (100%), del valor total entregado como anticipo, con una vigencia igual a la del término del contrato figurando como asegurado y **beneficiario Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, Nit: 860.059.294 – 3, 13.2. DE CUMPLIMIENTO**. Para garantizar el cumplimiento general del presente contrato, EL CONTRATISTA, constituirá una fianza dentro de los dos (2) días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor fiscal del presente contrato, figurando como asegurado **y beneficiario Leasing Bancolombia S.A. Compañía de Financiamiento Comercial, Nit: 860.059.294 – 3. 13.3. DE PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES.** Para garantizar el cumplimiento y pago de las obligaciones referentes a salarios, prestaciones sociales, aspectos de seguridad social y demás obligaciones laborales con sus trabajadores, constituirá una fianza equivalente al diez por ciento (10%) del valor definitivo del presente contrato, con una vigencia igual a la del mismo y tres (3) años más, figurando como asegurado y **beneficiario Almacenes LA 14 S.A. 13.4. DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** Para garantizar los riesgos de accidentes y/o muerte de terceros, así como los daños a los bienes de éstos, en razón de los servicios ofrecidos en el objeto del presente Contrato, constituirá una fianza por una cuantía equivalente a CIEN MILLONES DE PESOS M/CTE. ($100.000.000.00), y con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Esta garantía se constituirá dentro de los cinco (2) días calendarios siguientes a la firma del presente contrato, figurando como **asegurado Almacenes LA 14 S.A.** La póliza deberá incluir como mínimo los amparos de predio, labores y operaciones, avisos y vallas, actividades sociales y deportivas, uso de grúas, elevadores, montacargas y similares, restaurantes, cafeterías y casinos, incendio y explosión, contratistas y subcontratistas independientes, operaciones de cargue y descargue, RC cruzada, uso de armas y vigilantes propios o de empresas de seguridad, contaminación accidental, súbita e improvisa, gastos médicos, RC patronal, RC vehículos propios y no propios, bienes bajo cuidado tenencia o control y parqueaderos. **13.5. GARANTÍA CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS SUMINISTRADOS.** Para garantizar los equipos suministrados, se constituirá una garantía por el 30% del valor del suministro y con una vigencia de 3 años a partir del acta de recibo, figurando como **asegurado y beneficiario Almacenes LA 14 S.A. 13.6 GARANTÍA ESTABILIDAD.** Para garantizar la estabilidad, en todo o en parte, por defectos encontrados después de haber sido recibida, deberá constituir una póliza de estabilidad, con una vigencia de tres **(3)** años a partir del acta de recibo y por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor definitivo de la obra objeto de este contrato, figurando como asegurado y beneficiario Almacenes LA 14 S.A. **PARAGRAFO 13.1.-** La decisión de EL CONTRATANTE en cuanto a la necesidad de reparar cualquier defecto o imperfección, será definitiva, y será ejecutado a costo de EL CONTRATISTA, si el defecto o imperfección hubiere sido causado o generado en el desarrollo de su gestión. En el evento en que EL CONTRATISTA no cumpla con las indicaciones de EL CONTRATANTE, después de comunicarle su intención por escrito, podrá ejecutar, por sus propios medios o utilizando a terceros, los trabajos que sean necesarios, pero sin eximir a EL CONTRATISTA de ninguna de sus responsabilidades, por cuanto los costos totales y gastos en que

incurra por tal concepto, serán cobrados a EL CONTRATISTA haciendo efectiva para ello la garantía de calidad y estabilidad constituida por este último o en cualquier otra forma. **PARAGRAFO 13.2.-** Ni las actas de terminación, ni el acta final de aceptación, ni el pago final, ni ninguna otra estipulación del presente contrato o sus anexos, eximirán a EL CONTRATISTA de estas responsabilidades. **PARAGRAFO 13.3.-** EL CONTRATISTA debe mantener vigentes las garantías y serán a su cargo el pago de las primas para su constitución, prórroga o adición cuando fuese necesario.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MODIFICACIONES DURANTE EL DESARROLLO DEL CONTRATO: EL INTERVENTOR previa aprobación de EL **CONTRATANTE** podrá ordenar por escrito, con la debida oportunidad modificaciones al presente contrato en lo que respecta a programas detallados de trabajo, personal, equipos, herramientas, métodos constructivos empleados y procedimientos administrativos. **EL CONTRATISTA** podrá someter a consideración de **EL CONTRATANTE** y/o **EL INTERVENTOR** las modificaciones a las especificaciones, planos, métodos constructivos o demás procedimientos, que estime convenientes para el mejor cumplimiento del objeto del presente contrato, por escrito, incluyendo los estudios, evaluaciones, y razonamientos que la fundamenten. Si **El CONTRATANTE** acepta las modificaciones, los resultados serán responsabilidad exclusiva de **EL CONTRATISTA**. Mientras no exista confirmación escrita sobre aceptación de las modificaciones propuestas **EL CONTRATISTA** debe ceñirse a las especificaciones y planos existentes. Las modificaciones ejecutadas sin el previo consentimiento de **EL CONTRATANTE**, no da lugar a reclamación alguna de **EL CONTRATISTA**. Si por razón de las modificaciones aprobadas, **EL CONTRATISTA** requiere un mayor plazo, deberá solicitar por escrito a **EL CONTRATANTE** la prórroga del plazo contractual junto con el programa de terminación de los trabajos objeto del presente contrato, ampliando las garantías descritas en la Cláusula Décima Tercera del presente contrato. En caso de acordarse una modificación, se debe suscribir, por las partes interesadas un Otrosí, donde consten las modificaciones respectivas.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: SANCIONES: Por causa de demora ya sea en la iniciación, en las entregas parciales, o en la terminación de las obras, LA 14 S.A. podrá imponer sanciones por cada día de mora en el cumplimiento de la meta parcial, en una cuantía equivalente a 1 SMMLV, hasta un tope igual al 10% del valor total de este contrato. Las multas parciales que se generen por incumplimiento de las metas parciales serán descontadas de la siguiente acta de obra que se presente. Si el atraso sobrepasa una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del plazo total de este contrato sin causa justificada, LA 14 S.A. podrá dar por terminados los trabajos de que se dan razón en este contrato en forma anticipada unilateralmente, evento en el cual se procederá a hacer efectivas las garantías de cumplimiento del presente contrato, así como a la liquidación de este contrato en los términos estipulados en el mismo. LA 14 S.A. podrá dar por terminados los trabajos de que se da razón en el presente contrato cuando del incumplimiento de esta se deriven consecuencias que hagan imposible la ejecución de los trabajos o se causen perjuicios a LA 14 S.A. **PARÁGRAFO 15.1.-** El hecho que EL CONTRATISTA no mantenga la obra en perfectas

condiciones de organización, seguridad y aseo también causa sanciones. EL CONTRATISTA en todo momento debe mantener su sitio de trabajo, y las obras provisionales ejecutadas por él, dispuestas para su uso y aquel lugar que por el objeto del presente contrato sea responsabilidad de EL CONTRATISTA, en excelentes condiciones de organización, seguridad y limpieza. Estas sanciones pueden ser establecidas durante el transcurso de la obra mediante documento escrito por parte de **LA 14 S.A. y/o EL INTERVENTOR.**

CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: MULTAS: EL CONTRATISTA acepta que pagará a EL CONTRATANTE una multa del 3 por mil (3%o) del valor total del contrato por cada día de retraso que ocurra dentro del plazo previsto para su ejecución. Esta multa podrá hacerse efectiva mediante la decisión de EL CONTRATANTE y es revocable en cualquier tiempo y será deducible de las sumas que EL CONTRATANTE adeude a EL CONTRATISTA.

CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento parcial por parte de EL CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones previstas en este contrato, calificadas a juicio de EL CONTRATANTE y con sólo su dicho, dará derecho a retener el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y/o se podrá obtener el pago de la cláusula penal por vía Judicial, para lo cual declaran las partes que el presente contrato presta mérito ejecutivo y renuncian a los requerimientos de ley para constituir en mora, sin perjuicio de deber, EL CONTRATISTA, cumplir las obligaciones contenidas en este contrato.

CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA: CESION DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución del presente contrato a un tercero, salvo previa autorización expresa y escrita de EL CONTRATANTE.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA: LIQUIDACION DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidara de común acuerdo por las partes contratantes dentro de los sesenta (60) días calendario contados a partir de la finalización del contrato o ejecución del objeto contractual. En el acta de liquidación constaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, así como también los acuerdos, conciliaciones y tasaciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. **PARÁGRAFO 19.1.- LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si el contratista no se presenta a la liquidación, dentro del plazo establecido en la presente clausula, previo requerimiento escrito realizado por EL CONTRATANTE, se conviene que la misma será realizada directamente por EL CONTRATANTE, quien remitirá copia a la dirección de correspondencia y/o notificación proporcionada por EL CONTRATISTA, dejando constancia que los valores que resulten con pago a favor de EL CONTRATISTA se encuentran a disposición al momento de presentarse la correspondiente factura.

CLAUSULA VIGÉSIMA. ORIGEN DE INGRESOS: EL CONTRATISTA declara que sus ingresos provienen de actividades lícitas, que no se encuentra con registro negativo en listados de

prevención de lavado de activos nacionales o internacionales, que no se encuentran dentro de una de las dos categorías de lavado de activos (conversión o movimiento) y que en consecuencia, se obligan a responder a EL CONTRATANTE por todos los perjuicios que se llegaren a causar como consecuencia de esta afirmación. En igual sentido responderán ante terceros. Declaran igualmente, que sus conductas se ajustan a la ley y a la ética.

CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: AUTORIZACION: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a EL CONTRATANTE para incorporar, reportar, tratar, transmitir, transferir y consultar en bancos de datos de naturaleza pública o particular la información que tenga relación con el vínculo contractual entre las partes o que se encuentre ligada con la adopción de medidas tendientes a la prevención de actividades ilícitas, ya sea esta de carácter financiero, económico, judicial o comercial, así como trasladarle esta facultad a la Empresa con la que tenga contratado el servicio de incorporación, reporte, tratamiento, verificación, transmisión, transferencia y consulta a bancos de datos de naturaleza pública o particular, la cual estará vigente por todo el término de duración del contrato incluidas sus prórrogas bajo los términos de confidencialidad contenidos en el presente documento. Así mismo EL CONTRATISTA declara que frente a la información obtenida y entregada a EL CONTRATANTE en desarrollo o ejecución del presente contrato se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de protección de datos.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES PARAFISCALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: A efectos del cumplimento de lo ordenado por la ley es de entera responsabilidad del CONTRATISTA el pago de los Aportes Fiscales, Parafiscales y de Seguridad Social Integral propios y de personas que laboren a su cargo teniendo en cuenta las bases de cotización correspondientes de acuerdo a las normas que se encuentren vigentes en la materia. El CONTRATISTA se obliga para efectos de los pagos a que haya lugar por parte de EL CONTRATANTE a presentar junto con las facturas certificación vigente que acrediten el cumplimiento en el pago de aportes al sistema general de seguridad integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y pagos a los aportes de las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar I.C.B.F. y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, expedida por el Revisor Fiscal cuando exista o por el Representante Legal y el Contador de la Entidad. No obstante lo anterior EL CONTRATANTE a través de del supervisor del contrato o del personal que se designe podrá requerir al CONTRATISTA en cualquier tiempo las planillas y constancias de pago correspondientes o en su efecto podrá consultar las bases de datos a que haya lugar para verificar el cumplimiento de las obligaciones en mención, otorgando EL CONTRATISTA mediante el presente documento autorización expresa para tal fin.

CLAUSULA VIGÉSIMA TERCERA: COMPROMISORIA: Toda controversia, diferencia o conflicto, que surja entre las partes, en la interpretación, celebración, desarrollo, ejecución, terminación o liquidación de este contrato, serán resueltas de común acuerdo mediante conciliación directa, en un término no mayor de (5) cinco días, a solicitud escrita de cualquiera de las partes. En su defecto,

serán dirimidas por Arbitraje ante el Centro de Arbitraje, Conciliación y Amigable composición, de la Asociación de Ingenieros del Valle, por un (1) árbitro o tres (3) que de manera conjunta se designen, o en caso contrario por los que designe el Centro de Arbitraje de la A.I.V. El fallo será en Derecho o técnico según lo propongan las partes. El fallo deberá producirse dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la instalación del tribunal y de conformidad con el procedimiento de dicho Centro.

CLAUSULA VIGÉSIMA CUARTA: VARIACIONES DE CANTIDADES: Cuando sea necesario modificar la cantidad, el valor, el precio o el plazo del contrato se suscribirá un Otrosí o convenio adicional, previa prórroga y/o aumento de las garantías otorgadas.

CLAUSULA VIGESIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Santiago de Cali y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por EL CONTRATANTE: Carrera 1a. Calle 70 No. 4N-30 Supercentro Calima Cali, e-mail ingenieria@la14.com, por EL CONTRATISTA: Carrera 36A No. 5 B1 79, en Cali - Valle, correo electrónico; ambientar@emcali.net.co.

CLAUSULA VIGÉSIMA SEXTA: Los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta de EL CONTRATISTA, de conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente documento en dos (2) ejemplares del mismo tenor y valor, a los siete (7) días del mes de Noviembre de Dos Mil Catorce (2014), en la ciudad de Santiago de Cali.

EL CONTRATANTE

ALMACENES LA 14 S. A.
LELIA CARDONA DE ECHEVERRY
Gerente Principal

EL CONTRATISTA

AMBIENTAR DE COLOMBIA S.A.S.
LUZ AIDEE GARCERA SANDOVAL.
Representante Legal

CONTRATISTAS

LUZ AIDEE GARCERA SANDOVAL.
Cedula de Ciudadanía No. 31.955.452

RAFAEL RAMIREZ ALVAREZ.
Cedula de Ciudadanía No. 6.386.299

REPUBLICA DE COLOMBIA
Departamento del Valle del Cauca

Notaría Diecisiete (17) del Círculo de Cali
Centro Comercial la 14 de Calima, Calle 70 con Carrera 1, Ss.
Teléfonos: 485 19 98- 485 14 56 FAX: 4851409 Santiago de Cali.
Correo electrónico notaria17cali@yahoo.es.

N17 NOTARÍA DIECISIETE DEL CÍRCULO DE CALI

03 359358

NOTARÍA DIECISIETE
DEL CÍRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE PRESENTACION PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Ante el **Despacho de la Notaria Diecisiete del Círculo de Cali (Valle)**, compareció:

RAFAEL RAMIREZ ALVAREZ

Quien se identificó con documento de Identidad:



C.C. 6.386.299



Y declaró que el escrito que antecede fue presentado personalmente, quien además declaró que su contenido es cierto y que la firma y huella que en él aparecen son suyas.

El día 27/11/2014 a los 12:16 p.m.

El Compareciente

MARIA FERNANDA MENDOZA PATIÑO
NOTARIA 17 ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI
Calle 70 Carrera 1 CC. La 14 de Calima semisotano
Tels 485 19 98- 485 14 56 - notaria17cali@yahoo.es

Funcionario: JUAN MANUEL BARONA

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

Esta hoja de papel de Seguridad Notarial hace parte del Contrato de , suscrito por RAFAEL RAMIREZ ALVAREZ , folios 1, el 27/11/2014.

MARIA FERNANDA MENDOZA PATIÑO
NOTARIA 17 ENCARGADA DEL CIRCULO DE CALI

FOLIO SELLADO Y FOLIADO

REPUBLICA DE COLOMBIA

NOTARIA 22 DEL CIRCULO DE CALI

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL Y RECONOCIMIENTO

Verifique los datos ingresando a www.notariaenlinea.com

WPE22ERADVBRAN47

Ante el Despacho de la Notaría Veintidós del del Círculo de Cali, Compareció:

GARCERA SANDOVAL LUZ AIDE

quien se identificó con documento de identidad: **C.C. 31955452**

y declaró que el documento presentado personalmente es cierto y que la firma y huella que en el aparecen, son suyas. Para constancia se firma en:

CALI **05/12/2014** a las ***09:34:49 a.m.***

bryttgt4ftr44frg

FIRMA COMPARECIENTE

Huella

HUMBERTO BUENO CARDONA
NOTARIO VEINTIDOS DE CALI

C.Ccial. La 14 de Pasoancho Local 201 Tel 3150046
E-Mail: notariaveintidos@yahoo.es

SGL